



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.
1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó dependencia administrativa de donde proceda.
3.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.
PARTE OFICIAL DE LA GACETA.
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
S. M. la Reina nuestra Señora (y. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.
GOBIERNO DE PROVINCIA.
Circular núm. 4.
Vigilancia.
El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 23 de Abril último me dice lo que sigue:
"Segun Real orden trascrita á este Ministerio por el de la Guerra, ha sido dado de baja definitiva en el Ejército el Teniente del Regimiento Infantería de Asturias, número 31, D. Eusebio Hernandez Baile. De órden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que sin perjuicio de proceder á la captura del interesado si se encuentra ó se presenta en esa provincia, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á las ordenanzas y ordenes vigentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1867.—El Subsecretario, Juan Valero y Soto."

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para su debida publicidad, encargando al propio tiempo á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil de la misma y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de D. Eusebio Hernandez Baile.
Guadalajara 1.º de Mayo de 1867.
El Gobernador,
Narciso Muñiz de Tejada.
Núm. 5.
Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil de la misma y demás dependientes de mi Autoridad, practicarán diligencias en averiguacion del paradero de Genaro Martinez, vecino de esta ciudad, el cual lleva cédula de vecindad expedida en regla, y desapareció de su casa hace cuatro semanas.
Averiguado que sea participarán á esta Gobernación 1.º de Mayo de 1867.
El Gobernador,
Narciso Muñiz de Tejada.

dia civil de la misma y todos los dependientes de mi Autoridad, practicarán diligencias en averiguacion del paradero de Genaro Martinez, vecino de esta ciudad, el cual lleva cédula de vecindad expedida en regla, y desapareció de su casa hace cuatro semanas.
Averiguado que sea participarán á esta Gobernación 1.º de Mayo de 1867.
El Gobernador,
Narciso Muñiz de Tejada.

Núm. 6.
Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.
D. Narciso Muñiz de Tejada, Gobernador civil de esta provincia.
Hago saber: que por D. Valentin Navas, Perez vecino de Zarzuela de Jadraque, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 29 de Abril de 1867, designando dos pertenencias de la mina denominada *La Concordia*, sita en el paraje que llaman Los Sendajos, término municipal de Robledo, en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida á cinco metros de una Peña nativa y desde dicho punto se mediran los metros que haya en direccion Poniente hasta intertar con la pertenencia de Vicente Muñoz, fijándose la primera estaca; y los restantes hasta los 200 al Saliente fijándose la segunda estaca; desde dicho punto de partida y direccion Mediodia se mediran 33 metros fijándose la tercera estaca y direccion Norte 300 metros fijándose la cuarta estaca.
En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859 se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.
Dado y firmado en Guadalajara á 30 de Abril de 1867.
El Gobernador,
Narciso Muñiz de Tejada.

Núm. 7.
Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.
D. Narciso Muñiz de Tejada, Gobernador civil de esta provincia.
Hago saber: Que por D. Antonino Perez Perucha, vecino de Zarzuela de Jadraque, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 29 de Abril de 1867, designando dos pertenencias de la mina denominada *La Pilara*, sita en el paraje que llaman Solana de Valdelanava, término municipal de Robledo, en la forma siguiente: Se de un majano de cantos rodados; desde dicho punto se mediran con direccion Saliente los metros que haya hasta intertar con la pertenencia de Valentin Navas, colocándose la primera estaca y los restantes hasta los 200 al Poniente, colocándose la segunda estaca; desde dicho punto se mediran con direccion Mediodia 300 metros, colocándose la tercera estaca y los restantes para los 600 metros al Norte fijándose la cuarta estaca; quedando formado el rectángulo de dos pertenencias.
En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.
Dado y firmado en Guadalajara á 30 de Abril de 1867.
El Gobernador,
Narciso Muñiz de Tejada.

Núm. 8.
Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Servidumbres pecuarias.
Para la aclaracion y amojonamiento de las servidumbres pecuarias existentes en el término de Fontanar, he tenido á bien señalar el dia 11 del corriente mes y que se anuncie por medio de este periódico oficial á fin de que las personas interesadas en dicha operacion se presenten con todos los documentos que apoyen sus pretensiones y puedan hacer las reclamaciones que les correspondan.
El Gobernador,
Narciso Muñiz de Tejada.

Núm. 9.
El dia 1.º de Junio próximo á las doce de su mañana tendrán lugar en el Salon de sesiones del Consejo de esta provincia, sito en el piso bajo de este Gobierno, ante el Sr. Gobernador civil y una comision de la Diputacion provincial, dos sorteos: uno ordinario y otro extraordinario, para amortizar en el primero 11 acciones y en el segundo 15 de á 200 escudos cada una de las 1.152 de que se compone el empréstito de 200.000 escudos efectivos, realizado para atender á la construccion de carreteras y reparacion de puentes de esta provincia.
Y en cumplimiento á lo dispuesto en la prevencion 4.ª de la Real orden de 30 de Noviembre de 1862, se anuncia en los periódicos oficiales para conocimiento del público y á fin de que las personas que gusten puedan concurrir á presenciarlos.
Guadalajara 1.º de Mayo de 1867.
El Gobernador,
Narciso Muñiz de Tejada.

el término de Fontanar, he tenido á bien señalar el dia 11 del corriente mes y que se anuncie por medio de este periódico oficial á fin de que las personas interesadas en dicha operacion se presenten con todos los documentos que apoyen sus pretensiones y puedan hacer las reclamaciones que les correspondan.
El Gobernador,
Narciso Muñiz de Tejada.

SECCION TERCERA.
ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA
de la provincia de Guadalajara.
Contribucion industrial.
Dando conocimiento á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia de las alteraciones que han sufrido las Tarifas de la Contribucion Industrial y de Comercio, segun se previene en la circular inserta en el Boletín oficial núm. 130.
Relacion que contiene las alteraciones introducidas en las Tarifas actuales de la

contribucion industrial y de comercio, conforme á los presupuestos generales del Estado del corriente año económico y Real orden de 26 de Marzo último.

TARIFA NÚMERO 1.º

Segunda clase.

Real orden de 4 de Mayo de 1866

Almacenistas que venden por mayor y menor, ó en el primer concepto solamente, tabacos elaborados de todas clases y marcas, incluyendo los cigarrillos de papel y las picaduras, que sean producto de las islas de Cuba y Puerto-Rico; entendiéndose que la cuota es especial é independiente de la que pueda satisfacerse por cualquiera otro concepto.

Tercera clase.

Real orden de 3 de Julio de 1865.

Almacenistas de vinos comunes, comprendiéndose entre ellos los que se dedican á la extraccion y tambien los cosecheros que en diferente pueblo del de la produccion establecen almacen para la venta.

Quinta clase.

Real orden de 20 de Mayo de 1865.

Almacenistas de aceite mineral.

Sexta clase.

Real orden de 4 de Mayo de 1866.

Expendedurías al por menor de tabacos elaborados de todas clases y marcas, producto de las islas de Cuba y Puerto-Rico; haciéndose igual declaracion que en el epigrafe Almacenistas, respecto de la especialidad de la cuota y la de que se considera expendeduría al por menor aquella en que se venda por cantidades que no excedan de cien cigarrillos puros, y de un kilogramo de cigarrillos de papel ó picadura.

Sétima clase.

Real orden de 14 de Abril de 1865.

Cordeleros, estereros y sogueros de esparto ó junco en puesto fijo ó tienda y los que sin tienda acopian espartos y sacos para su venta al por mayor.

Tiendas ó expendedurías de aceite mineral.

TARIFA NÚMERO 2.º

Diversiones y espectáculos públicos.

Real orden de 27 de Julio de 1865.

Juegos de billar romano, por cada mesa que se establezca fijamente ó en ambulancia y aunque sea por temporada, sin otro recargo que el premio de cobranza. 3 300

Empresarios de teatros.

Real orden de 14 de Julio de 1864.

Los de capitales de provincia y pueblos en que residan las compañías, un mes ó menos tiempo por cada funcion: 7 »
 En poblaciones que excedan de 4.600 vecinos. 6 »
 En las de menos y más de 2.000. 5 »
 En las demás poblaciones. 5 »

Fabricacion de harinas.

Real orden de 13 de Setiembre de 1866.

Fábricas que con motor de vapor muelen granos, pero que no ciernen ni clasifican las harinas, por cada piedra. 20 »

Real orden de 25 de Agosto de 1866.

Máquinas que con motor de agua ó vapor blanquean, limpian y dan lustre al arroz, por cada una de ellas, sea cualquiera el tiempo que funcionen. 10 »

Molinos de linaza, sésamo y otras semillas oleoginosas.

Real orden de 13 de Enero de 1865.

Molinos para moler y refinar el barniz, moliendo más de seis meses al año, por cada piedra montada y en aptitud de trabajar. 4 700
 Los mismos, moliendo seis meses ó menos. 2 400

Expendedurías de pólvora y mezclas explosivas.

Real orden de 22 de Agosto de 1864.

Depósitos en que se venda al por mayor. 300 »
 Idem por mayor y menor. 150 »
 Expendedurías situadas en distritos mineros. 100 »
 Idem en cualquiera otro punto. 20 »

TARIFA NÚMERO 3.º

Fabricacion de Pólvora.

Real orden de 22 de Agosto de 1864.

| Artefactos empleados en la fabricacion de dicho artículo y materias explosivas. | Movidos á mano. Eseudos. | Idem por caballería. Eseudos. | Idem con motor de agua ó vapor. Eseudos. |
|---|--------------------------|-------------------------------|--|
| Por cada mortero aunque no funcione todo el año. | 6 | 12 | 30 |
| Tonel ó tahona de trituracion y pulverizacion de ingredientes, mezclas linarias y terciarias, por cada una. | 20 | 40 | 100 |
| Tahonas para empaste de id. | » | 40 | 100 |
| Prensas para id. id. | » | » | 30 |
| Tonel de pavon id. id. | 15 | 30 | 80 |
| Graneador mecánico. | 20 | 40 | 100 |
| Tonel de Champy. | » | 60 | 150 |

Fábricas de jabon y cola.

Real orden de 13 de Enero de 1865.

| Fábricas de jabon duro ó blando por el sistema Wernimeng ú otro análogo, salistrarán: | Eseudos. |
|---|----------|
| Por cada aparato núm. 1.º que se reputa fabricar 2 arrobas diarias. | 10 |
| Id. núm. 2.º producto 6 arrobas diarias. | 25 |
| Id. núm. 3.º id. 8 id. | 30 |
| Id. núm. 4.º id. 14 id. | 35 |
| Id. núm. 5.º id. 20 id. | 80 |
| Id. núm. 6.º id. 32 id. | 110 |
| Id. núm. 7.º id. 45 id. | 140 |
| Id. núm. 8.º id. 75 id. | 200 |
| Id. núm. 9.º id. 100 id. | 250 |
| Id. núm. 10.º id. 200 id. | 350 |

TARIFA ESPECIAL DE PROFESIONES.

| | Madrid. | 1.ª | 2.ª | 3.ª | 4.ª | 5.ª | 6.ª | 7.ª | 8.ª |
|--|---------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Arquitectos. | 80'800 | 73'500 | 57'200 | 44'400 | 36'200 | 29'200 | 21'000 | 14'000 | 11'700 |
| Farmacéuticos y Boticarios. | 80'800 | 73'500 | 57'200 | 44'400 | 36'200 | 29'200 | 21'000 | 14'000 | 11'700 |
| Médicos y Médicos cirujanos. | 80'800 | 73'500 | 57'200 | 44'400 | 36'200 | 29'200 | 21'000 | 14'000 | 11'700 |
| Dentistas y oculistas. | 48'800 | 44'400 | 36'200 | 29'200 | 21'000 | 14'000 | 11'700 | 8'200 | 7'000 |
| Manicistas y sangradores. | 16'700 | 15'200 | 11'700 | 9'400 | 8'400 | 7'000 | 5'900 | 4'700 | 3'500 |
| Notarios colegiados segun la ley. | 70'000 | 60'000 | 50'000 | 40'000 | 30'000 | 20'000 | 15'000 | » | » |
| Escritanos áctuales y sustitutos de las antiguas escribanías numerarias. | 40'000 | 35'000 | 30'000 | 25'000 | 20'000 | 15'000 | 10'000 | » | » |

Sin base de poblacion.

| | Eseudos. | Mils. |
|--|----------|-------|
| Real orden de 27 de Julio de 1865. Tasadores de tierras, alhajas, géneros y efectos. | 23 | » |
| Agromensores, aunque no ejerzan todo el año. | 14 | » |

TARIFA DE PATENTE.

Mercaderes y tragineros.

| | |
|---|--------|
| Real orden de 22 de Agosto de 1864. Los expendedores de pólvora. | 10 |
| Real orden de 26 de Marzo de 1867. Porteadores y arrieros que sin comprar ó vender se ocupan en el trasporte por cuenta ajena, si para el trasporte utilizan los caminos de hierro. | 23 300 |

Se encarece á las Autoridades mencionadas y á sus respectivas Secretarías que toman muy á la vista las disposiciones que se citan, á fin de que las matriculas de que van á ocuparse sean formadas con toda exactitud de datos, para evitar devoluciones al examinarlas esta Administracion de Hacienda pública. Guadalajara 29 de Abril de 1867.—Gerónimo Ballesta.

SECCION CUARTA.

SECRETARIA
 la Audiencia Territorial de Madrid.

CIRCULAR.

Preveniéndose en el art. 7.º del capitulo 1.º del reglamento para la segunda reserva del Ejército, aprobado en Real orden de 11 del mes próximo pasado, e los individuos de la primera y segunda reserva que no se presentaren cuando fueren llamados por el Gobierno, serán tratados como desertores con arreglo á leyes militares y que los de la segun-

da reserva, fuera de la obligacion expresada en el párrafo anterior y la de pedir permiso para la traslacion de su domicilio segun previene el art. 9.º, quedarán comprendidos desde que pasen á la reserva sedentaria en el fuero común y ordinario de la generalidad de los Españoles, así en lo civil como en lo criminal y eclesiástico, la Excm. Sala de Gobierno de esta Audiencia ha acordado se ponga en conocimiento de V. . . . como lo ejecuto, á los fines oportunos, y con objeto de evitar incidentes de competencia de jurisdiccion que ocasionen retraso á la pronta administracion de justicia. Al propio tiempo se ha servido man-

dar se encargue á V... remita oportunamente á la Capitania general del distrito, aviso de las causas que se incoen contra individuos de dicha reserva, remitiéndole asimismo en su dia testimonio de las sentencias que recaigan en ellas para los efectos convenientes.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 27 de Abril de 1867.—José Leonardo Roldan.—Sr. Juez de primera instancia de...

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PAZ de Somolinos.

Tomás Nieto y Cerezo, Secretario del Juzgado de Paz de Somolinos, en el partido judicial de la villa de Atienza.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de Joaquin Grilleró, actor demandante y Domingo Cerrada, demandado, sobre pago de milésimas de escudo y las costas, ha recaído en su consecuencia la siguiente

Sentencia. En Somolinos á 13 de Abril de 1867, el Sr. D. Isidoro Brabo, Juez de paz de este distrito, habiendo visto la precedente acta de juicio verbal celebrado en rebeldia por falta de comparecencia del demandado Domingo Cerrada, vecino de Prádena de Alto Rey, á instancia de Joaquin Grilleró, de esta vecindad, sobre reclamación de 950 milésimas de escudo por razon de principal y 2 enteros por la de costas:

Vista la citacion hecha en forma legal á la parte demandada que aparece haber recibido el duplicado de la papeleta, María Nuñez, esposa de Domingo Cerrada, ausente en aquella fecha de su domicilio. Considerando que el señalamiento hecho para la comparecencia no puede alterarse sino por justa causa alegada y probada ante el Juez de paz, segun aparece dispuesto en el artículo 1171 de la ley de Enjuiciamiento civil, de cuyo recurso tampoco ha querido aprovecharse el demandado Domingo Cerrada:

Considerando que toda persona emplazada por Juez competente se halla en el caso de obedecer á su orden, bajo la responsabilidad que contrae de no hacerlo, y que en el presente mandato le constaba el objeto de la demanda, dia y hora señalados para la comparecencia en terminos que debió comprender con suficiente claridad.

Fallo: Que en rebeldia debia condenar como condenaba á Domingo Cerrada, vecino de Prádena de Alto Rey, al pago de 950 milésimas de escudo, que por razon de principal le reclama Joaquin Grilleró, vecino de Somolinos, mas 2 escudos que abonará de costas de viaje, y á su solvencia de las originadas en el expediente, hasta su terminacion, todo en termino de quinto dia de como esta providencia cause ejecutoria. Y en cuanto á llevarla á efecto cúmplase lo prevenido en los artículos 1181, 1182 y siguientes del título XXV de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo pronuncio, mandó y firmó dicho Sr. Juez de paz, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo dia, á presencia de los testigos Calixto Sanz y Manuel Aldea, de esta vecindad, de todo lo cual yo el Secretario certifico. Fecha ut supra.—El Juez de paz, Isidoro Brabo.—El Secretario, Tomás Nieto y Cerezo.

Notificación. Seguidamente yo el Secretario, á presencia de los testigos que firman, notifiqué la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado, fijando copia autorizada de ella en el sitio de costumbre de este pueblo, atendida la ausencia del demandado Domingo Cerrada, de que certifico.—Fui testigo, Manuel Aldea.—Fui testigo, Calixto Sanz.—Nieto Cerezo.

Concuerda al pie de la letra con su original, que queda de reserva en la Secre-

taria de mi cargo, al que me remito en caso necesario.

Y para que conste los efectos prevenidos en el artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente que firmo, la cual se dignará visar el Sr. Juez de paz en Somolinos á 23 de Abril de 1867.—El Secretario, Tomás Nieto y Cerezo.—V. B.—El Juez de paz, Isidoro Brabo.

JUZGADO DE PAZ de Cendejas de Medio.

D. Juan Gonzalo, primer suplente de Juez de paz de este distrito municipal, hace saber.

Que en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia de este partido de Sigüenza, contra Manuel Ortega de Castro, de esta vecindad, sobre pago de nueve fanegas de trigo que por renta le pertenece al Conde de Uglon, ó su valor en metálico de 241 rs. con mas 178 de costas causadas en el Juzgado de primera instancia y 64 en este Juzgado de paz, se sacan á pública subasta para hacer pago de dichas cantidades los bienes raíces siguientes.

Table with 2 columns: Description of property and Amount in Rs. vn. (Real Spanish Valors). Includes items like 'La tercera parte de un cocedero y casillo en esta poblacion y calle de la Fuente, tasado en...', 'Una tierra de pan llevar en este término y sitio de los Rizales, de un celemin...', etc.

Para la subasta he señalado el dia 22 de Mayo próximo, á las doce del dia, en la Audiencia de este Juzgado, advirtiendo que en el expediente constan circunstancias deslindadas todas las fincas embargadas y que se admitirán proposiciones siempre que cubran las dos terceras partes del valor de la tasacion.

Cendejas de Medio 27 de Abril de 1867.—Juan Gonzalo.—P. S. M.—Mateo Monge, Secretario.

JUZGADO DE PAZ de Angón.

Bonifacio Relano, Secretario de este Juzgado de paz de Angón.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal, seguido en el mismo á instancia de Calixto Parra, de esta vecindad, y en ausencia y rebeldia de Francisco Clemente, vecino de Jirueque, en el partido de Sigüenza, ha recaído la siguiente

Sentencia. En el pueblo de Angón á los 30 dias de Abril de 1867, el señor don Alejandro de Pedro, Juez de paz del mismo, acordó dictar sentencia al juicio que precede celebrar el dia de ayer en ausencia y rebeldia del demandado:

Considerando ser cierta la deuda de 440 rs. que Francisco Clemente es en deber á Calixto Parra, procedentes de una res vacuna que este vendió á aquel, cuya certeza se prueba con un recibo que el Calixto presenta fechado en Angón á 9 de Diciembre de 1866 y firmado por el expresado Clemente, el cual queda unido á los autos:

Considerando que si bien es cierto que estipularon el pago de la res en dos plazos

y no tenia el primitivo dueño opcion á pedir al comprador mas que el primero, como quiera que el demandado no haya cumplido con lo convenido, está en su derecho reclamarle toda la cantidad en el acto:

Considerando que no es deudor de buena fé el demandado Francisco Clemente, puesto que en el acto del primer juicio celebrado en 4 del actual, expone que no es deber cosa alguna al Calixto por ningun concepto, siendo así que tenia recibo dado de la deuda:

Considerando que el expresado Clemente se confiesa deudor por lo tanto prudente con solo no comparecer ó deducir el derecho que pudiera asistirle, constando como consta haber sido notificado para la comparecencia:

Visto el título 25, artículos 1.181, 82 83 y 84 de la Ley por ante mí el Secretario

Falla: Que debe condenar y condena á Francisco Clemente, vecino de Jirueque, al pago de los 440 rs. y á los gastos y costas del presente juicio, causados y que se causen hasta su ultimacion, cuyas cantidades satisfará en término de sexto dia al de la fecha en que esta se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

Así por esta su sentencia lo promulga, manda y firma el Sr. Juez de paz de que certifico.—Alejandro de Pedro.—Bonifacio Relano.

Publicacion. Dada y publicada fue la anterior sentencia en el mismo dia por el Sr. D. Alejandro de Pedro, Juez de paz de este pueblo, estando celebrando audiencia pública y leida por mí el Secretario ante los testigos Sandalio Perez y Eustaquio Barbero, de esta vecindad, en ausencia y rebeldia de Francisco Clemente, vecino de Jirueque, firman los dichos testigos de que certifico.—Sandalio Perez.—Eustaquio Barbero.—Bonifacio Relano.

Notificacion en los Estrados. En el mismo dia yo el Secretario del Juzgado de paz notifiqué la sentencia que precede en los Estrados del mismo, leyéndola íntegramente á presencia de los testigos Sandalio Perez y Eustaquio Barbero, de esta vecindad, por ausencia y rebeldia de Francisco Clemente, vecino de Jirueque, firman de que certifico.—Sandalio Perez.—Eustaquio Barbero.—Bonifacio Relano.

Concuerda con el original á que me remito. Y para que conste y obre los efectos que haya lugar expido el presente que visa y firma el Sr. Juez de paz en Angón 30 de Abril de 1867.—Bonifacio Relano.—V. B.—El Juez de Paz, Alejandro de Pedro.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ESTA PROVINCIA.

El Consejo de Administracion de esta provincia, en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 28 de Marzo de 1850 y con presencia de los datos que existen en su Secretaria, ha procedido á la fijacion de precios á que en el mes de la fecha, han de abonarse á los pueblos las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, verificándolo en la forma siguiente:

Racion de pan de 70 decágramos, equivalente á libra y media. 086 Racion de cebada de cuatro kilógramos, equivalentes á seis cuartillos. 252 Idem de paja de seis kilógramos,

Table with 2 columns: Item and Price. Includes 'Especid. Mils.', 'equivalente á 14 libras. 085', 'Arroba de aceite. 235', 'Idem de carbon. 366', 'Idem de leña. 109'.

Cuyos precios han acordado se antncien en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de sus pueblos.

Guadalajara 28 de Abril de 1867.—El Presidente, H. de Santa Maria.—El Comisario de Guerra, José de Aulesia.—El Secretario, Geronimo Garcés.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuentesovilla.

Aprobado por la Excm. Diputacion de esta provincia la propuesta para que este Ayuntamiento arriende en pública licitacion con la venta exclusiva los ramos de las especies de consumos para el año económico de 1867 á 1868, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado anunciar el primer remate para el domingo 12 del próximo mes de Mayo y el segundo para el domingo siguiente 19; cuyos remates se celebrarán en la Casa consistorial y hora de once á doce de la mañana de cada uno, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Fuentesovilla 26 de Abril de 1867.—El Alcalde, Antonio Cano.—Luis Romo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdepeñas de la Sierra.

Los dias 5 y 12 de Mayo próximo, tendrán efecto los remates de las especies en conjunto y á la exclusiva de los consumos de esta villa, para el año de 1867 á 68, segun el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto y en conformidad á los artículos 207 al 213 de la instruccion vigente de consumos; cuyo acto se verificará en la Sala consistorial ante el Ayuntamiento que presido y hora de diez á doce de sus respectivas mañanas.

Valdepeñas de la Sierra 27 de Abril de 1867.—El Alcalde, Valentin Herrera.—P. A.—Jorge Somolinos, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Recuerdo.

Autorizado el Ayuntamiento que presido para la subasta en arriendo de los ramos de consumo sobre que recae el contrato de encabezamiento de este pueblo, con la exclusiva en las ventas al por menor y por separado de especies en el año económico de 1867 á 1868, se ha señalado para su remate el dia 5 de Mayo próximo á las doce de su mañana en la Casa consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion y se hallará en el acto del remate.

Si fueso necesario celebrar segundo y tercer remate con arreglo á instruccion, tendrán lugar por su orden el dia 12 y 19 del mismo mes en la hora y local designado para el primero.

Recuerdo 27 de Abril de 1867.—El Presidente, José Aragon.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Baidés.

Autorizado el Ayuntamiento constitucional de esta villa de Baidés, por el Señor Administrador de Hacienda pública de esta provincia, he acordado subastar en pública licitacion las especies sujetas al pago de los derechos de consumos á la libre venta para el año próximo económico de 1867 á 1868, correspondiente á esta villa, habiendo señalado para los remates los dias 5 y 12 de Mayo próximo siguiente, que tendrán lugar en la Casa consistorial en ambos dias, desde las doce á dos de su tarde, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el

acto del remate y antes en la Secretaría municipal.

Baides 28 de Abril de 1867.—El Alcalde Presidente, José Toribio.—El Secretario, Fulgencio de Francisco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villanueva de la Torre.

Autorizado este Ayuntamiento para arrendar con la venta exclusiva las especies sujetas al derecho de consumos de esta villa, durante el año económico de 1867 á 1868, se anuncia el primer remate para el día 12 de Mayo próximo de once á doce de su mañana en la Casa consistorial de dicho Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Villanueva de la Torre 28 de Abril de 1867.—El Alcalde, Manuel Orozco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Chiloeches.

Esta Corporación se halla autorizada para proceder á la adjudicación en público remate de las especies de consumos para el año económico de 1867 á 1868. En su consecuencia ha acordado que la subasta tenga lugar en esta villa y su Sala de sesiones, el domingo 12 de Mayo próximo desde las diez en adelante de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en aquel acto y en la Secretaría hasta entonces.

Lo que se anuncia así para que la persona que guste interesarse acuda á manifestar sus proposiciones.

Chiloeches 28 de Abril de 1867.—El Alcalde, Lucas García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Zaorejas.

Se halla vacante el partido de tercera clase de Médico-Cirujano de beneficencia, dotada con 200 escudos anuales pagados por trimestres vencidos; consta esta población de 208 vecinos, cuya provision se hará á los treinta días de como aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, con arreglo al artículo 16 del reglamento de 9 de Noviembre de 1864; siendo de advertir que los aspirantes deben asistir á las 70 familias pobres que á este pueblo corresponden, sin perjuicio de los ajustes particulares que hagan con los vecinos pudientes.

Zaorejas 1.º de Mayo de 1867.—El Alcalde, Quirico Lopez.—P. S. M.—El Secretario, Pablo Andino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Taravilla.

Con la superior aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, he tenido á bien señalar el día 27 de Mayo próximo de doce á dos de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la casa consistorial y demás habitaciones de la misma en conformidad al plano, bajo el tipo de 6.188 escudos 263 milésimas para la ejecución material de las obras, 185 escudos 648 milésimas por gastos imprevistos, 3 por 100, 309 escudos 413 milésimas por gastos de dirección y administración, 5 por 100 y 371 escudos 296 milésimas por beneficio industrial, comprendiendo el 3 por 100 por interés del capital adelantado 6 por 100. Siendo el total general 754 escudos 630 milésimas á que asiendo su presupuesto, cuya cantidad será satisfecha en la forma que establecen las condiciones del pliego.

La subasta se verificará bajo mi presidencia en la Sala de esta Casa consistorial con asistencia de todos los señores de esta corporación y del Secretario de la misma.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora de las señaladas, en pliegos cerrados, acompañando á ellas la carta de pago que á crédito haber depositado en la Caja de Depósitos de esta provincia, el 3 por 100 de la cantidad que importa el presupuesto que servirá de tipo en la subasta como garantía para poder tomar parte en ella, conforme á la cuarta condición económica modificada por la superioridad.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto ó una nueva licitación únicamente entre sus autores con arreglo á instrucción, fijando la primera puja por lo menos en 50 escudos, quedando las

demás á voluntad de los licitadores con tal de que no baje de 10 escudos.

El presupuesto, plano, pliego de condiciones y memoria facultativa se manifestará en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el periodo que queda señalado para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

No se admitirá proposición alguna que no esté estrictamente arregada al siguiente modelo.

Taravilla 22 de Abril de 1867.—El Presidente del Ayuntamiento, Ruperto Martínez.—Pedro Benito, Secretario.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino... se obliga á ejecutar de su cuenta las obras de la construcción de la Casa-Ayuntamiento, escuela y habitaciones del maestro del pueblo de Taravilla, anunciadas en el *Boletín oficial* de la provincia del día... en la cantidad de... (en letra) con sujeción al plano, presupuesto y condiciones formadas al efecto, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Pozo de Almoguera.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Pozo de Almoguera 24 de Abril de 1867.—El Alcalde, Felipe de San Martin.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Pozo de Guadalajara.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

El Pozo de Guadalajara 24 de Abril de 1867.—El Alcalde, Diego Baldominos.—Miguel Atienza, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mesones.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Se replica á los Sres. Alcaldes de El Casar, Valdenuño y El Cubillo, den la mayor publicidad á este anuncio para que llegue á conocimiento de quien corresponda.

Mesenes y Abril 25 de 1867.—El Alcalde, Eladio Manzano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Prádena.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Prádena 26 de Abril de 1867.—El Alcalde, Bartolomé Somolinos.—P. S. M.—El Secretario, Ecquiel Cerrada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Motos.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Motos 26 de Abril de 1867.—El Presidente,

Jdsé Lopez.—P. S. M.—Estanislao Elvira, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Budia.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Budia 26 de Abril de 1867.—El Presidente, Paulino Bermejo.—P. S. M.—Fausto Bueno, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Membrillera.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Membrillera 27 de Abril 1867.—El Alcalde presidente, Gaspar Andrés.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Brihuega.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Brihuega 27 de Abril de 1867.—P. A.—Benito García, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Usanos.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Usanos 28 de Abril de 1867.—El Alcalde, Clemente de Isidro.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Chillaron del Rey.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Chillaron del Rey 28 de Abril de 1867.—El Alcalde, Bonifacio Canarero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sauca.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean necesarias; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Sauca 29 de Abril de 1867.—El Alcalde, Eugenio de Mingo.—P. S. M.—Pablo Valenciano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Zarzuela de Jadraque.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspon-

diente al año económico de 1867 á 68, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Zarzuela de Jadraque y Abril 29 de 1867.—El Alcalde, Esteban Perucha.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torrebeña.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Torrebeña 29 de Abril de 1867.—El Alcalde, Leon de la Torre.—Julian Viñuelas, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Renales.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 68, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

A cuyo efecto se replica á los señores Alcaldes de Abanades, Alcolea, Córtes, Laranueva y Torrecuadrada de los Valles, se sirvan dar la oportuna publicidad á este anuncio para que llegue á conocimiento de quienes corresponda.

Igualmente se halla el repartimiento de consumos y la matrícula del subsidio industrial y de comercio.

Renales 29 de Abril de 1867.—El Teniente Alcalde, Hermenegildo Romero.—Por acuerdo.—Antonio Alonso y Caballero, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Almonacid de Zorita.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Almonacid de Zorita 29 de Abril de 1867. Celestino Peña.—Por su mandado.—Julian Fernandez de Heredia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Trillo.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Trillo 29 de Abril de 1867.—P. A.—El Teniente Alcalde, Francisco Ochaíta.—Por su mandado.—Valentin Peralta.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Turmiel.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que

Segue al pliego 2.

| Nombres de los interesados. | Fincas. | Naturaleza del contrato. | Año. | Libro. | Fólio. |
|---------------------------------|--|--------------------------|-------|--------------------------|------------|
| Excmo. Sr. Duque de Medinaceli. | Liegos y prados. | Herencia. | 1855. | 7. | 314 |
| D. Santos Cardenal. | Tierra. | Compra. | 1856. | 75. | 32 |
| Estriegana. | | | | | |
| Olalla Puente. | Casa y taina. | Herencia. | 1848. | 7.º antiguo. | 97 |
| Carlota Frias. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Francisco Garcia. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Pedro Garcia. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Anacleto Puente. | Tierra. | Compra. | 1849. | 8. | 4 |
| Andrés de los Santos. | Tierras. | idem. | 1855. | 13. | 236 |
| Pedro Garcia. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| D. Casimiro Trillo. | Era. | Compra. | 1851. | 28. | 18 |
| Claudio Pardo. | Cerrada. | Herencia. | idem. | idem. | 43 |
| Evarista Pardo. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Excmo. Sr. Duque de Medinaceli. | Liegos y prados. | idem. | 1855. | idem. | 70 |
| Evaristo Pardo. | Corrales. | Adjudicación. | 1860. | 74. | 191 |
| Rufina Mateo. | Chaparral. | Herencia. | idem. | idem. | 196 |
| Gabriel Olanda. | Tierra. | idem. | idem. | idem. | 210 |
| Pedro Laina. | idem. | idem. | 1855. | idem. | 8 |
| D. Francisco Briones. | No consta. | Compra. | 1858. | 8. | 114 |
| D. José Briones. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Ramon Briones. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Tomás Briones. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Fuensaviñan. | | | | | |
| Dionisio Trillo. | Tierras en id. Al- cuneza, Guijosa y Sigüenza. | Compra. | 1846. | En el de su año. | 15 |
| Estéban Algora. | Tierras y prados. | idem. | 1786. | 1.º antiguo. | 275 |
| Pedro Algora. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Gregorio Diaz. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Manuel Huerta. | Tierras. | idem. | 1851. | 8. | 189 |
| D. Juan Vicente Barto- lomé. | idem. | idem. | 1857. | idem. | 213 |
| Tomás Medina. | No consta. | idem. | idem. | 13. | 9 y 10 |
| Leon Morencos. | idem. | Herencia. | 1858. | idem. | 17 |
| Antonio Pascual. | idem. | idem. | idem. | idem. | 23 |
| Agapito Troba. | idem. | idem. | idem. | 86. | 151 |
| Jorja Troba. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Julian Calzadilla. | Terreno. | Compra. | 1857. | 90. | 9 |
| Tomás Medina. | No consta. | Adjudicación. | 1858. | idem. | 76 |
| Francisco Morencos. | Tierras. | Herencia. | idem. | idem. | 81 |
| Mónica Morencos. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Leon Morencos. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Manuela Morencos. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Garbajosa. | | | | | |
| Juan de la Peña. | Tierras. | Compra. | 1845. | 7.º antiguo. | 406 |
| Eugenia Tenorio. | idem. | Herencia. | 1848. | idem. | 53 |
| Miguel Tenorio. | idem. | idem. | idem. | idem. | 406 |
| Maria Tenorio. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Gabriela Tenorio. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Pedro Colado. | Pajar. | Compra. | 1858. | 2.º | 170 |
| Rosa Gaona. | Tierras. | Herencia. | 1849. | 3.º | 232 |
| Bonifacio Gaona. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Petra Gaona. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Antonio Gaona. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| D. Tomás Garrido. | idem. | idem. | idem. | idem. | 235 |
| D. Pedro Gonzalez. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Manuel Sacristan. | Era y tierra. | idem. | idem. | idem. | 236 |
| Vicenta Sacristan. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Tomás Colado. | Paridera y tierras. | idem. | 1850. | idem. | 252 |
| Luis Colado. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Excmo. Sr. Duque de Medinaceli. | Liegos y prados. | idem. | 1855. | idem. | 285 |
| Amador Garcia. | No consta. | idem. | 1858. | 6. | 152 |
| Sabina Sobrino. | Tierras. | idem. | 1860. | idem. | 188 |
| Mannel Sobrino. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Vicenta Sobrino. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Ámaso Benito. | idem. | idem. | 1862. | idem. | 215 |
| Manuel Sobrino. | idem. | idem. | 1855. | 128. | 7 |
| Guijosa. | | | | | |
| Micaela Anton. | Tierras. | Compra. | 1850. | 8. | 362 |
| Luisa Anton. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Manuela Martin. | idem. | idem. | idem. | idem. | 285 |
| D. Joaquin Bober. | Tierra. | idem. | 1847. | En el de su año. | 15 |
| D. Tomás Bortalto. | Tierras. | Fianza. | 1836. | idem. | 32 |
| José Anton. | idem. | Compra. | 1837. | idem. | 82 |
| Excmo. Sr. Duque de Medinaceli. | Liegos y prados. | Herencia. | 1855. | 35. | 23 |
| Huérmece. | | | | | |
| Santiago Pardillo. | Tierras. | Compra. | 1845. | En el de su año. | 3 |
| Manuel Pardillo. | Casa. | Compra. | 1836. | Remitido de Jadraque. | 62 |
| Eusebio Orantes. | Colmenar. | Legado. | 1859. | 5. | 206 |
| Imon. | | | | | |
| Juan Serrano. | Casa. | Permuta. | 1846. | Legajo de su año. | 43 |
| Francisco Abad. | No consta. | Compra. | 1832. | 3.º antiguo. | 2 |
| Pedro Estéban. | Tierra. | idem. | 1835. | idem. | 21 |
| Manuel Hernando. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Bonifacio Chércoles. | Casas. | Herencia. | 1850. | 2.º | 211 |
| Raimundo Chércoles. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Antonina Chércoles. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Ezequiel Chércoles. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Nicanor Toba. | Casa-taberna. | Compra. | 1849. | idem. | 203 |
| Pedro Delgado. | Casa. | idem. | idem. | idem. | 212 |
| Mamerto Delgado. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Felipe Delgado. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Pedro Olmeda. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Mattias Olmeda. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Maria Calero Sanchez. | Casa y tierras. | Herencia. | 1847. | 3. | 17 vuelto. |
| Paulina Hernando Mayor. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Manuel Hernando Mayor. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| D.ª Juliana Vaquero. | Casa. | Redención. | 1856. | 6. | 38 |
| Lucia Calero. | Paridera. | Herencia. | 1858. | idem. | 39 y 71 |
| Manuel Calero. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |

| Nombres de los interesados. | Fincas. | Naturaleza del contrato. | Año. | Libro. | Fólio. |
|-------------------------------|---------------------|--------------------------|-------|--------|--------|
| Facundo del Olmo. | Tierras. | Herencia. | 1850. | 9. | 104 |
| Venancio del Olmo. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Juan del Olmo. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Inocencia del Olmo. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Concepcion del Olmo. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Pedro del Olmo. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Matea del Olmo. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Angel Marina. | idem. | idem. | idem. | idem. | 110 |
| Francisco Estéban. | Huerta. | idem. | idem. | idem. | 114 |
| Bonifacio Chércoles. | Tierra y paridera. | idem. | idem. | idem. | 118 |
| Raimundo Chércoles. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Antonina Chércoles. | idem. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Ezequiel Chércoles. | Tierras y paridera. | idem. | idem. | idem. | idem. |
| Pascuala Chércoles. | Varias fincas. | idem. | idem. | idem. | 120 |
| Herederos de Francisco | | | | | |
| Delgado. | idem. | idem. | idem. | idem. | 121 |
| D.ª Gerónima Miranda. | idem. | Censo. | 1851. | idem. | 139 |
| Victor Toba. | Corralejo. | Herencia. | 1853. | idem. | 206 |
| Duque de Medinaceli. | Liegos y prados. | idem. | 1855. | idem. | 240 |

(Se continuará.)

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial durante el

MES DE MARZO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Competencias.

21 de Febrero. Real decreto decidiendo a favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Castellon y el Juez de primera instancia de la capital (núm. 108, 8 de Marzo).

Idem id. Otro decidiendo a favor de la Autoridad judicial la suscitada entre el Gobernador de la provincia de Palencia y el Juez de primera instancia de Astudillo (idem idem).

Idem idem. Otro declarando mal formada la suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cáceres y el Juez de primera instancia de Alcántara (idem idem).

Imprenta.

7 de Marzo. Real decreto disponiendo rija como ley del reino el proyecto de ley sobre libertad de imprenta hasta obtener la aprobacion de las Cortes (núm. 109, 11 de Marzo).

Sigue el proyecto de ley sobre libertad de imprenta.

Contabilidad municipal.

26 de Febrero. Real orden recomendando eficazmente a los Ayuntamientos y corporaciones provinciales la adquisicion de la obra titulada *Diccionario Universal de Hacienda*, escrita por D. Vicente Guimera (núm. 112, 18 de Marzo).

Incendios.

17 de Febrero. Real orden concediendo a los Ayuntamientos autorizacion para adquirir bombas de apagar incendios del sistema Granselle para los casos de incendios y que su coste que no ha de exceder de 250 escudos, les sea abonado en sus cuentas municipales (núm. 105, 1.º de Marzo). Se reproduce en los núms. 106 y 107.

Vigilancia.

28 de Febrero. Circular anunciando el robo de un Real despacho de Subteniente expedido a favor de D. Federico Rueda Barroco (núm. 106, 4 de Marzo).

7 de Marzo. Otra del Sr. Gobernador civil de esta provincia encargando la busca y captura de Lucio Perez Romera (núm. 108, 8 de id.).

MINISTERIO DE FOMENTO.

Cria caballar.

26 de Marzo. Edicto publicacion de la autorizacion concedida a D. Mariano Sanz y Lomas, vecino de Palazuelos, para establecer una parada de caballos padres y garañones (núm. 117, 29 de Marzo).

Minas.

22 de Febrero. Edicto anunciando haber sido declaradas en estado legal de pueble las minas *Perla* y *Tempestad*, sitas en término de Hiedelaencia (núm. 105, 1.º de Marzo).

23 de id. Otro anunciando la cancelacion del expediente de registro de la mina denominada *El Trueno* (idem id.).

Id. id. Otro concediendo permiso a Don Vicente Muñoz, para que por término de seis años pueda plantear trabajos de investigacion con el nombre de *La Infalible* en el sitio llamado Prado de arriba, término de Robledo (idem id.).

Id. id. Otro anunciando la designacion de pertenencias de la mina denominada *Maria del Consuelo* (idem id.).

Id. id. Otro id. la designacion de la mina *Juanita* (idem id.).

26 de id. Otro convocando a D. Pedro Alcorta, para recoger el título de la mina *San Roque* (idem id.).

Id. id. Otro anunciando la designacion de una pertenencia de la mina denominada *El Porvenir* (idem id.).

1.º de Marzo. Otro id. la peticion de la demasia de terreno de la mina denominada *Suerte* (núm. 107, 6 de id.).

Id. id. Otro id. la designacion de pertenencias de la mina denominada *Los Hugonotes* (idem id.).

Id. id. Otro id. la designacion de pertenencias de la mina denominada *La Fanfarona* (idem id.).

2 de id. Otro id. la designacion de dos pertenencias de la mina *Puede que Dios quiete* (idem id.).

11 de id. Otro id. la de una pertenencia de la mina denominada *La Inspiracion de los Necios* (núm. 112, 18 de id.).

Id. id. Otro declarando la nulidad del expediente de la mina nombrada *La Casualidad* (idem id.).

12 de id. Otro anunciando la designacion de dos pertenencias de la mina denominada *Cabeza de Plata* (idem id.).

16 de id. Otro id. la de dos pertenencias de la denominada *Las Américas* (idem id.).

21 de id. Otro id. la aprobacion de la escritura de constitucion de la Sociedad especial minera *La Infalible* (núm. 115, 25 de idem.).

26 de id. Otro id. la designacion de una pertenencia de la mina denominada *El Zauril* (núm. 117, 29 de id.).

27 de id. Otro id. la denuncia de la mina *Laura* (idem id.).

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO

A LOS CIRUJANOS.

En la redaccion del *Genio Médico-Quirúrgico*, se está haciendo un *Resumen de las asignaturas* que se exigen a los cirujanos que quieran hacerse médicos de segunda clase. Los suscritores a este periódico ya saben las condiciones de esta publicacion; pero los que no lo sean en esta provincia sepan que podrán adquirir dicha obra que ha de bastarles para su objeto mandando el importe de *cuatro reales* en sellos para las primeras entregas al director del referido periódico, calle de Atocha, núm. 66, principal, Madrid.

Hechos una vez suscritores, se irán mandando sucesivamente las demás entregas.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS.

Calle de San Lázaro núm. 21.



crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Turmiel 30 de Abril de 1867.—Por ausencia del Sr. Alcalde.—El Teniente Presidente del Ayuntamiento, Joaquín López.—P. A.—El Secretario, Eusebio Martínez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Duron.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868; se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Duron 30 de Abril de 1867.—El Alcalde, Benito Henche y Sanz.—P. O.—Felipe Mar, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Alcuneza.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspon-

diente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Alcuneza 30 de Abril de 1867.—El Alcalde, Urbano Cabrera.—Francisco Cabrera, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Quer.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Quer 30 de Abril de 1867.—El Alcalde, Santiago Lamparero.—Pío Vera, Secretario.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE SIGUENZA. (1)

| Nombres de los interesados. | Fincas. | Naturaleza del contrato. | Año. | Libro. | Fólio. |
|---------------------------------|------------------------|--------------------------|-------------|----------------------|---------|
| Epifanio Salvador y otros | Tierras | Redencion | 1853 | 53 | 149 |
| Josefa Gonzalez | idem | Herencia | 1859 | 99 | 161 |
| Lucas Gonzalo | idem | idem | idem | idem | 174 |
| Maria Fernandez | idem | idem | idem | idem | 281 |
| Leonarda Fernandez | idem | idem | idem | idem | idem |
| Castejon de Henares. | | | | | |
| El Ayuntamiento de Castejon | Molino | Fianza | 1823 | Remistia de Jadraque | 293 |
| Hipólito Almazan | Parte de molino | Herencia | 1861 | 20 | 27 |
| Testamentarios de María Serrano | Molino y casa | Adjudicacion | 1848 | 2 | 108 |
| Nemesio Bonilla | idem | Compra | idem | idem | idem |
| Miguel Alcalde | Casas, corral y molino | Herencia | 1851 | idem | 110 |
| Manuel Alcalde | idem | idem | idem | idem | idem |
| Felipe Alcalde | idem | idem | idem | idem | idem |
| D. Isidora Gomara | idem | idem | idem | idem | idem |
| José Rodondo | Molino | idem | 1850 | idem | 114 |
| Benito Gallego | Tierra | Compra | idem | idem | 115 |
| Domingo Gascon | Casa | Herencia | idem | idem | 118 |
| Venancio Gascon | idem | idem | idem | idem | idem |
| Dorothea Gascon | idem | idem | idem | idem | idem |
| Romualda Gascon | idem | idem | idem | idem | idem |
| D. Juliana Pardo | Molino | idem | 1852 y 1861 | 3.º | 36 y 39 |
| Manuel Relano | Casa | Compra | 1845 | 5 | 12 |
| Herederos de Teresa del Campo | Tierra | Herencia | 1849 | 6 | 35 |
| Cándido Hernando | idem | idem | idem | idem | 75 |
| Herederos de Timoteo Gascon | Tierras | idem | 1850 | idem | 84 |
| D. Nicolás Redondo | Cerviguera y nogales | Compra | idem | idem | 138 |
| D. Romualdo Toribio | idem | idem | idem | idem | 143 |
| Prudencia de Lope | Cocedero | Herencia | 1838 | 14 | 224 |
| María Cruz de Lope | idem | idem | idem | idem | idem |
| Toribio Agustin | Casilla | idem | idem | idem | 237 |
| Lucas Almazan | Casa | idem | 1859 | idem | 237 |
| Benita Sanz | Bodega | idem | idem | idem | 261 |
| Isidro Hernando | idem | idem | 1860 | idem | 272 |
| Benito Gallego | Bodega, corral y casa | idem | 1849 | idem | 280 |
| Tamas Gallego | idem | idem | idem | idem | idem |
| Saturnina Gallego | idem | idem | idem | idem | idem |
| Gervasio Alcalde | Tina | idem | 1860 | idem | 295 |
| María de Lope | Tierras | idem | 1861 | 18 | 235 |
| Agustin Alcalde | idem | idem | idem | idem | 266 |
| Pedro Sanz | idem | idem | idem | idem | idem |
| Gregorio Sanz | Tierra | idem | 1852 | 36 | 49 |
| Simona Sanz | idem | idem | idem | idem | idem |
| Pedro del Olmo | idem | idem | idem | idem | 55 |
| Eugenio del Olmo | idem | Compra | idem | idem | idem |
| Francisca Pastor | Tierras y viñas | Herencia | idem | idem | 66 y 72 |
| María Pastor | idem | idem | idem | idem | idem |
| D. Foribio Toribios | Tierras | Compra | 1833 | idem | 96 |
| Doña Petra Hernando | idem | idem | 1856 | 57 | 133 |
| Marcelino Camarino | idem | idem | 1858 | idem | 216 |
| Eugenio Almazan | Tierra | Adjudicacion | idem | 103 | 55 |
| Manuel Rojo | idem | Herencia | 1859 | idem | 250 |
| Narcisa Alcalde | Noguera | idem | idem | 131 | 121 |
| Saturnino Yertid | idem | idem | idem | idem | idem |
| Cendejas de la Torre. | | | | | |
| D. José Patricio Nuñez | Tierras | Compra | 1838 | Remitido de Jadraque | 68 |
| Gertrudis Domingo y otros | No consta | Censo | 1796 | idem | 14 |
| Manuel Bendicho | Tierras | Compra | 1804 | idem | 156 |
| D. José Muñoz | No consta | idem | 1830 | idem | 17 |
| Eugenio Clemente | Tierra | idem | 1831 | idem | 21 |
| Epifanio Salvador | Dos tierras | idem | idem | idem | 32 |
| Guillermo Ortega | Tierra | idem | 1833 | idem | 36 |
| Rafael Chena | No consta | idem | idem | idem | 35 |

(1) Véanse los números 126 y 128.

| Nombres de los interesados. | Fincas. | Naturaleza del contrato. | Año. | Libro. | Fólio. |
|-----------------------------|------------------------|--------------------------|------|----------------------|--------|
| Manuel Brabo | Tierra | Compra | 1834 | Remitido de Jadraque | 41 |
| José Salvador | idem | idem | idem | idem | 72 |
| Leonardo Salvador | idem | idem | idem | idem | idem |
| Enrique Moreno | Tierras | Fianza | 1840 | idem | 75 |
| D. Leon Toba | idem | idem | idem | idem | idem |
| D. Gregorio Estéban | idem | Censo | 1836 | idem | 43 |
| D. José García Dorado | idem | Arriendo | 1796 | idem | 28 |
| José Carrascal | No consta | Fianza | idem | idem | 34 |
| Félix Herrero | idem | idem | idem | idem | 5 |
| Leonardo Salvador | Casa | idem | 1833 | idem | 36 |
| Vicente Agustin | Cuadra | idem | 1838 | idem | 70 |
| Roman Manso | Tierras | Herencia | 1850 | 6 | 317 |
| Dorothea Manso | idem | idem | idem | idem | idem |
| Tomás Manso | idem | idem | idem | idem | idem |
| Narciso Manso | idem | idem | idem | idem | idem |
| Herederos de Manuel Manso | idem | idem | 1851 | idem | 333 |
| Teresa Manso | Casa, Cocedero y pajar | idem | 1857 | 9 | 51 |
| Aquilina Manso | idem | idem | idem | idem | idem |
| Juan Manso | idem | idem | idem | idem | idem |
| Petra Manso | idem | idem | idem | idem | idem |
| Manuela Manso | idem | idem | idem | idem | idem |
| Lúcio Manso | idem | idem | idem | idem | idem |
| Ramona Valeros | Casa | idem | 1858 | idem | 73 |
| Juan Ortega | idem | idem | 1859 | idem | 108 |
| Fructuoso Ortega | idem | idem | idem | idem | idem |
| Manuel Moreno | Viñas | Compra | 1835 | 43 | 135 |
| Cirilo Valeros y compañeros | Tierras | Redencion | 1836 | 65 | 241 |
| Teresa Manso | idem | idem | 1857 | 89 | 95 |
| Juan Manso | idem | idem | idem | idem | idem |
| Anselmo Manso | idem | idem | idem | idem | idem |
| Lúcio Manso | idem | idem | idem | idem | idem |

Cendejas del Padrastro.

| | | | | | |
|---------------------------|----------------|----------|------|----------------------|------|
| Bernardo Moreno | Tierra | Compra | 1804 | Remitido de Jadraque | 120 |
| Antonio Moreno | idem | idem | 1833 | idem | 33 |
| Valentin Garcia | idem | idem | idem | idem | 36 |
| Jacinta Lorente | Tierras | Herencia | 1838 | 50 | 208 |
| Martina Lorente | idem | idem | idem | idem | idem |
| Eugenio Lorente | idem | idem | idem | idem | idem |
| Ulpiano Moreno | idem | idem | idem | idem | 217 |
| Olalla de la Toba | idem | idem | 1861 | idem | 262 |
| Angela Brabo (Florentina) | idem | idem | idem | idem | 263 |
| Florentina Brabo | idem | idem | idem | idem | idem |
| Aniceta Brabo | idem | idem | idem | idem | idem |
| Nicolasa Brabo | idem | idem | idem | idem | idem |
| Valentin Garcia | Casa | Hipoteca | 1799 | Remitido de Jadraque | 32 |
| Antonio Moreno | idem | Compra | 1834 | idem | 41 |
| Saturnino Clemente | idem | idem | 1852 | 2.º | 129 |
| Angela Brabo | Casa y pajares | Herencia | 1861 | 7.º | 43 |
| Florentina Brabo | idem | idem | idem | idem | idem |
| Aniceta Brabo | idem | idem | idem | idem | idem |
| Nicolasa Brabo | idem | idem | idem | idem | idem |

Cirueches.

| | | | | | |
|------------------------------|---------|----------|------|------|------|
| Doña Joaquina Lorente Garcia | Coto | Donacion | 1861 | 2.º | 104 |
| Córtes. | | | | | |
| D. Eusebio Cobos | Tierras | Permuta | 1840 | 2.º | 164 |
| Ulpiano Rojo | idem | idem | idem | idem | idem |
| Rafael de Miguel | Casa | Herencia | 1850 | idem | 142 |
| Narciso de Miguel | idem | idem | idem | idem | idem |
| Paula Redondo | idem | idem | idem | idem | idem |
| Manuel La Loma | idem | idem | idem | idem | idem |
| Antonio Ramos | idem | idem | idem | idem | 144 |
| Mariano Ramos | idem | idem | idem | idem | idem |
| Jacinta Ramos | idem | idem | idem | idem | idem |
| Rafael de Miguel | idem | idem | idem | 7.º | 129 |
| Narcisa de Miguel | idem | idem | idem | idem | idem |
| Paula Redondo | idem | idem | idem | idem | idem |
| Andrés Rojo | idem | idem | idem | idem | 139 |
| Antonio Ramos | idem | idem | idem | idem | 140 |
| Mariano Ramos | idem | idem | idem | idem | idem |
| Jacinta Ramos | idem | idem | idem | idem | idem |

| | | | | | |
|--------------------------------|------------------|------|------|------|------|
| Excmo. Sr. Duque de Medinaceli | Liegos y prados | idem | 1835 | idem | 153 |
| Ulpiano Rojo | Cerrada y tierra | idem | 1859 | idem | 218 |
| Dorothea Rojo | idem | idem | idem | idem | idem |
| Antonio Ramos | idem | idem | idem | idem | 144 |
| Mariano Ramos | idem | idem | idem | idem | idem |
| Jacinta Ramos | idem | idem | idem | idem | idem |
| Dorothea Rojo | idem | idem | 1861 | 11 | 191 |
| Cipriana Garcia | Casas | idem | idem | idem | 224 |
| Pedro Garcia | idem | idem | idem | idem | idem |
| Vicenta Garcia | idem | idem | idem | idem | idem |
| Ignacia Garcia | idem | idem | idem | idem | idem |
| Cándido de Miguel | idem | idem | idem | idem | 228 |
| Angela de Miguel | idem | idem | idem | idem | idem |
| Juan Casado | Casa | idem | 1862 | idem | 230 |
| Francisco Torrubiano | Casa y paridera | idem | idem | idem | 240 |
| Ciriaco Torrubiano | idem | idem | idem | idem | idem |
| Filomena Torrubiano | idem | idem | idem | idem | idem |
| Francisca Torrubiano | idem | idem | idem | idem | idem |
| Joseta Torrubiano | idem | idem | 1860 | idem | idem |
| Juan Oter | Tierras | idem | idem | 125 | 24 |
| Lorenzo Oter | idem | idem | idem | idem | idem |
| Marcelina | idem | idem | idem | idem | idem |
| Cándido de Miguel | idem | idem | idem | idem | 69 |
| Filomena Torrubiano | idem | idem | idem | idem | 128 |
| Francisca Torrubiano | idem | idem | idem | idem | idem |

Cubillas.

| | | | | | |
|--------------------|---------|----------|------|-------------|------|
| Lucía Anton | Tierras | Herencia | 1840 | 6.º antiguo | 33 |
| Gerónimo Izquierdo | idem | idem | idem | idem | idem |
| Bonifacio Albir | Casa | idem | 1861 | 2.º | 147 |
| Juan Albir | idem | idem | idem | idem | idem |
| Lorenza Albir | idem | idem | idem | idem | idem |
| Justa Mayor | Tierras | idem | 1850 | 7.º | 261 |
| Quiteria Mayor | idem | idem | idem | idem | idem |